



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

T/ 10

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Montevideo, 01 MAR 2015

VISTO: Lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y artículo 8 de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008.

RESULTANDO: I) Que la citada normativa prevé la designación del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP) incluyendo al Director Nacional de Empleo en su carácter de Director General, dos miembros en representación del Poder Ejecutivo, uno de ellos a propuesta del Ministerio de Educación y Cultura.

II) Que el Poder Ejecutivo oportunamente designará a los suplentes respectivos.

CONSIDERANDO: Que corresponde realizar la designación establecida en la referida normativa, a fin de que el INEFOP pueda dar cumplimiento a sus cometidos.

ATENTO: A lo expuesto precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008, en la redacción dada por el artículo 219 de la Ley N° 18.996, de 7 de noviembre de 2012, y artículo 8 de la Ley N° 18.406, de 24 de octubre de 2008.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- **DESÍGNANSE** como integrantes del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional, por la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al Sr. Eduardo Fabián Pereyra en representación del Poder Ejecutivo, por el Ministerio de Educación y Cultura en calidad de titular al Sr. Fernando Ubal y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en calidad de titular al Dr. Gerardo Rodríguez.

2°.- **COMUNÍQUESE**, etc.-

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

2015 00775

